

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 055 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 97/92 que adjunta fotocopia autentica de los Dtos. Nº 372 y 373/92 que ratifican los Convenios Nº 013 y 014, celebrados entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande; y entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Entró en la Sesión 12 de Marzo 1992.

Girado a la Comisión Nº: 5 y 1 - Dictámen Nº 123/1992 - Resolución Nº 062/92.

Orden del día Nº:

ASUNTOS ENTRADOS ³⁶

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 17.03.92 Hs. 13⁰⁰ Firma Caal

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
17-03-92
MESA DE ENTRADA
Nº 055 HS. 13⁰⁰ FIRMA _____

NOTA N° 97
GOB.-

USHUAIA, 17 MAR. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir fotocopia autenticada de los Decretos nros. 372/92 y 373/92, por medio de los cuales se ratifican los Convenios registrados bajo los números 013 y - 014; para su aprobación.-

Sin otro particular saluda muy atentamente.-



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D. _____
hr.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 013.

USHUAIA, 16-03-92

JUAN CARLOS GARRIDO

DIRECTOR

DESPACHO-GENERAL

CONVENIO

- - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 6 días del mes de Marzo de 1.992, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este Acto por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante " LA PROVINCIA", por una parte, y por // la otra la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge COLAZO, en adelante " LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: Teniendo en cuenta el alto grado de desocupación existente en la ciudad de Río Grande y que el Municipio requiere la realización / de pequeñas obras, que requerirán ocupación de mano de obra, sin contar con los recursos necesarios para llevarlos a cabo, " LA PROVINCIA" otorgará a " LA MUNICIPALIDAD", un subsidio no reintegrable por el monto, con el objeto, y en plazos que se explicitan en las cláusulas siguientes. - - - - -

SEGUNDA: El subsidio en cuestión se establece en un importe de PESOS SETENTA MIL (S 70.000.) que equivalen a CIEN (100) sueldos brutos de la menor categoría del escalafón municipal de Río Grande. - - - - -

TERCERA: Tal subsidio será destinado con exclusividad al pago de mano de obra para la realización de los trabajos que se describen en el Anexo I del presente. - - - - -

CUARTA: El subsidio equivalente a CINCUENTA (50) sueldos brutos, de la categoría menor, será abonado entre el 01 y el 05 de abril de 1.992, y el saldo, entre el 01 y el 05 de mayo de 1.992. Antes del día 15

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 16 MAR. 1992

VISTO: El expediente N° 1203/92, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el Convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Gobierno otorga a la Municipalidad un subsidio por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

Que con dichos fondos el Municipio asume la realización de pequeñas obras.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el número 013.

Que es necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º, de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Río Grande y la Provincia, registrado bajo el número 013, compuesto por cinco (5) cláusulas, por medio del cual la Provincia otorga al Municipio un subsidio para la realización de pequeñas obras, el que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO N°

372

/92.-

CECILIA ANDRADE MUÑOZ
Ministro de Gobierno

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

A N E X O I

OBRAS A REALIZARSE : ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

- AEROESTACION DE RIO GRANDE (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, LIMPIEZA
Y PARQUIZACION)

- DARSENA DE H^o EN HOSPITAL

- ROTONDAS MENORES (VARIAS)

- DARSENAS DE HORMIGON EN BANCOS

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

de cada mes, " LA MUNICIPALIDAD", procederá a rendir cuentas detalladas y documentadas del gasto de dichas entregas. - - - - -

QUINTA: La contratación de la mano de obra será por cuenta de " LA MUNICIPALIDAD", la que será, además responsable de las obligaciones laborales y previsionales pertinentes. Igualmente será de su incumbencia, la distribución del personal y la dirección de las obras, excepto /// aquellas que se realicen en establecimientos educativos dependientes de " LA PROVINCIA" en las que los trabajadores afectados dependerán de la Delegación Zona Norte del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, de " LA PROVINCIA". - - - - -

- - - - - En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - - - - -

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 16 MAR. 1992

VISTO: El expediente N° 1085/92, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el Convenio con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo corresponde a la Provincia asumir la administración, ejecución y financiación de las Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), y del Programa Social Nutricional (PROSONU).

Que el mismo se encuentra registrado bajo el número 014.

Que es necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°, de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

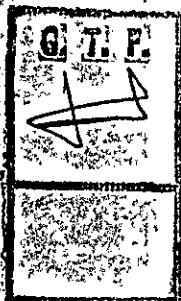
ARTICULO 1°.-Ratificase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Provincia, registrado bajo el número 014, compuesto por diez (10) cláusulas, por medio del cual la Provincia asume la administración, ejecución y financiación de las Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), y del Programa Social Nutricional (PRONOSU), el que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO N°

378

/92.-



[Signature]

CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
Ministro de Gobierno

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

GUAN CARLOS CARRILLO
DIRECTOR DE REGISTRO GENERAL



Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO

19 REGISTRADO

BAJO EL N° 014

USHUAIA, 16/3/92

NORA MANZANETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

-----En la ciudad de BUENOS AIRES, a los veintiocho.....
..... días del mes de ..febrero..... de
mil novecientos noventa y dos, la PROVINCIA DE Tierra del Fuego, Antártida e
Islas Atlántico, representada por Su Gobernador, Sr. José Arturo ESTABILLO
Sur....., en adelante "LA PROVINCIA", por
una parte, y el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION
representado por su Ministro, Doctor D. Julio César ARAOZ, en a-
delante "EL MINISTERIO", por la otra, acuerdan celebrar el pre-
sente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:-----
PRIMERA: A partir del ..veintiocho (28)..... de ..Febrero.....
..... de mil novecientos noventa y dos, "LA PROVINCIA" asumi-
rá la administración, ejecución y financiación de las Políticas
Sociales Comunitarias (POSOCO) y del Programa Social Nutricional
(PROSONU) que en esa jurisdicción tuviese a su cargo "EL MINISTE-
RIO" hasta el 31 de diciembre de 1991.-----
SEGUNDA: Las partes acuerdan que el financiamiento de los progra-
mas transferidos se efectuará en los términos de los artículos
14 a 16 de la Ley N° 24.049 de Transferencia de Servicios. En es-
te sentido, la SECRETARIA DE HACIENDA retendrá los recursos pro-
venientes del régimen de la Ley N° 23.548 antes de la distribu-
ción secundaria, los importes que implican el costo de transfe-
rencia de servicios y programas (Planilla Anexa al artículo 14,
de la Ley N° 24.049), los que serán remesados a las Provincias
en las proporciones que correspondan.-----
TERCERA: "EL MINISTERIO" se reserva el contralor del destino de
los fondos en el cumplimiento de los planos y programas.-----
CUARTA: En el marco global de las políticas sociales y en el de
su instrumentación, "LA PROVINCIA" se compromete a coordinar sus
acciones con "EL MINISTERIO", en especial en cuanto se relaciona
con el Programa Federal de Solidaridad elaborado y ejecutado por
la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL de él dependiente. Por ello, "LA
PROVINCIA" facilitará a "EL MINISTERIO" la supervisión de las ac-

Dr. JULIO
MINISTRO DE SALUD

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Salud y Acción Social

tividades específicas y acordará con él los mecanismos y las técnicas de evaluación y auditoría. A su vez, "EL MINISTERIO" a portará el asesoramiento técnico, la formulación de los encuadres generales y las acciones de capacitación en el marco de los proyectos específicos.-----

QUINTA: Las partes coinciden en destacar la importancia de que los programas tengan enfoques integrales; que atiendan simultáneamente los aspectos asistenciales y los promocionales y de que todas sus etapas tengan el mayor protagonismo posible de las organizaciones de base, los entes comunitarios y las entidades intermedias y de bien público.-----

SEXTA: "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO" comprometen sus mejores esfuerzos para encarar emprendimientos sociales conjuntos que se orienten a elevar la calidad de vida de la población y especialmente a superar las necesidades básicas insatisfechas de los sectores carecientes.-----

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO" comprometen sus mejores esfuerzos para, con fondos de ambos, desarrollar proyectos de microemprendimientos productivos, industriales o artesanales, huertas y granjas comunitarias, de reconversión del minifundio, de producción en tierras ociosas, de equipamiento comunitario, de autoconstrucción de viviendas y de mejoramiento de la vivienda rural y urbana, incluyendo acciones de saneamiento básico, control de vectores y de roedores.-----

OCTAVA: "LA PROVINCIA" se compromete a implementar todos los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan el adecuado desarrollo de las acciones objeto de este convenio. En particular se obliga a:

- a) Dar continuidad al funcionamiento de los comedores integrales, infantiles y escolares, destinados a niños de 2 a 12 años de edad, provenientes de sectores de la población con Necesidades Básicas Insatisfechas y consecuentemente alto riesgo de insuficiente o inadecuada alimentación, procurando mejorar su estado nutricional.

DR. JULIO CESAR ARAYA
MINISTRO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARINSON
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Salud y Acción Social

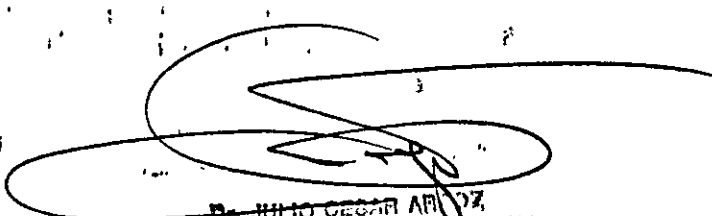
- b) Asegurar a los menores seleccionados una dieta diaria cuyo valor calórico no sea inferior a las OCHOCIENTAS (800) calorías y un refuerzo de no menos de CIEN (100) calorías destinado a niños con retraso nutricional. Esta dieta deberá contar con el aval de la autoridad sanitaria provincial o municipal.
- c) Reforzar la asistencia alimentaria de los niños desnutridos de forma tal que los más afectados reciban dietas más ricas en proteínas y calorías.
- d) Efectuar el seguimiento médico-social de la población infantil beneficiaria.
- e) Promover la creación, consolidación y desarrollo de organizaciones locales que programen y ejecuten actividades concretas dentro de los lineamientos establecidos, brindando para ello asistencia técnica y capacitación.
- f) Propiciar la participación activa en la labor, de comisiones cooperadoras, de padres y de instituciones educativas, comunitarias y de bien público sin fines de lucro.
- g) Contribuir con recursos provenientes de políticas sociales a la ampliación de la cobertura y del universo asistido, para potenciar sus efectos sociales y sanitarios.-----

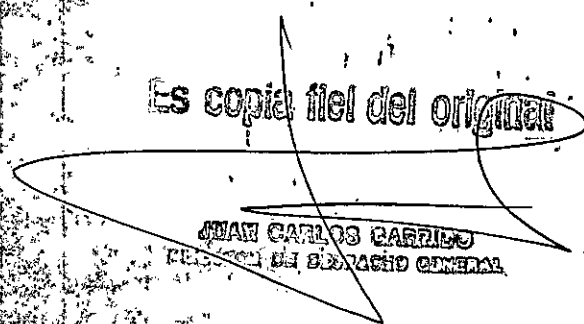
NOVENA: El grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo por "LA PROVINCIA" será fundamental para la asignación de las contribuciones que se puedan llegar a concretar en el futuro, provenientes de convenios celebrados con organismos internacionales para finalidades idénticas o actividades afines y estos fondos actuarán como contraparte de los préstamos internacionales.-----

DECIMA: Las partes destinan para la coordinación operativa, la firma de anexos complementarios y la ejecución de este acuerdo a:

- Por "LA PROVINCIA"
- Por "EL MINISTERIO" a la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-----

-----En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) e-


Dr. JULIO CESAR ARIAS
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL


Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIZO
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL



Ministerio de Salud y Acción Social

emplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Por "LA PROVIN
CIA" los suscriben el señor Gobernador

Por "EL MINISTERIO", el señor Ministro de Salud y Acción So-
cial, Doctor D. Julio César ARAOZ, ad-referendum del PODER EJE
CUTIVO NACIONAL.-----

Dr. JULIO CESAR ARAOZ
MINISTRO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL